



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.*

Que, el artículo 139, ibídem señala que: *“(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las*



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…).

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(…);

Que, conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNC), señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, Fecha de última modificación: 2025-04-14, en su:

“...Art. 140.- Manifestaciones de interés. - ↪ Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.

Art. 141.- Invitación, selección y reelección. Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá: 1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretare la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-,



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0031-R de fecha 17 de junio de 2025, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y aprueba el cronograma y pliego del proceso de Menor Cuantía de Servicios, incluidos los requisitos mínimos, términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para la prestación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 60 días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Que, en el portal www.compraspúblicas.gob.ec se registraron once (11) manifestaciones de interés de proveedores.

Que, con fecha 19 de junio de 2025, el sistema realizó la selección del oferente **Wilmen Alcides Tasinchano Tite**, con Registro Único de Proveedores Nro. 2000156063001, dado que fue quien ofertó el valor de USD \$32.579,13 ubicándose en el primer lugar de la manifestación de interés.

Que, con fecha 10 de julio de 2025, el sistema realizó la selección del oferente **Junior Tasinchano**, con Registro Único de Proveedores Nro. 2000136230001, dado que ofertó el valor de USD \$33.978,28 ubicándose en el segundo lugar de la manifestación de interés.

Que, mediante Informe Técnico Motivado de fecha 10 de julio de 2025, el funcionario Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre, Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria de la Dirección de Planificación, designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0031-R de fecha 17 de junio de 2025, concluye textualmente lo siguiente:

(...) Como área requirente sostenemos que las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación pública tienen y deben ser presentadas de forma libre y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías u otros participantes, así sea de manera explícita o de forma oculta.

Por lo anterior, en este caso se ha identificado la existencia de vinculaciones o conexiones entre 3 proveedores con vinculación familiar directa, por lo que con el fin de cumplir, garantizar, asegurar y exigir que se cumpla con los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como garantizar la transparencia y precautelar los intereses institucionales y del Estado Ecuatoriano, las ofertas deben ser descalificadas de manera automática en el presente procedimiento de contratación.

En cumplimiento del marco legal vigente, y con base en la evidencia documentada, se recomienda:

- Descalificar las ofertas presentadas por los proveedores:

*Sr. Tasinchano Tite Wilmer Alcides con RUC:2000156063001.
Sr. Tasinchano Tite Junior Damián con RUC:2000136230001.
Sr. Tasinchano Almachi José Patricio con RUC:1710843671001.*

Por tratarse de ofertas vinculadas en el primer grado de consanguinidad con vinculación directa, conforme a lo establecido en el artículo 6, numeral 9.4 de la LOSNCP y el Anexo de la Resolución SERCOP N.º R.E-SERCOP-2023-0135.

-Seleccionar al siguiente oferente, en este caso al proveedor número 3 correspondiente a Byron Elías Espinoza



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

Estrada con número de Registro Único de Contribuyente 1308987427001, para que presente su Oferta Técnica. (...).

Que, con fecha 15 de julio de 2025, se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre, Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional, designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0031-R de fecha 17 de junio de 2025. En dicha acta se evidencia que el oferente seleccionado (**Junior Tasinchano**) si realizó preguntas.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0344-M, de fecha 18 de julio de 2025, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACION DE PROCESO Y CONVOCATORIA DE APERTURA DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2025-00006 para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS", la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria funcionario designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-00344-M de fecha 18 de julio de 2025, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, mediante Informe Técnico Motivado, de fecha 18 de julio de 2025, el funcionario Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre, Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria de la Dirección de Planificación, designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0031-R de fecha 17 de junio de 2025; en su conclusión textualmente informe lo siguiente:

(...) Como área requirente sostenemos que las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación pública tienen y deben ser presentadas de forma libre y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías u otros participantes, así sea de manera explícita o de forma oculta.

Por lo anterior, en este caso se ha identificado la existencia de vinculaciones o conexiones entre 3 proveedores con vinculación familiar directa, por lo que con el fin de cumplir, garantizar, asegurar y exigir que se cumpla con los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como garantizar la transparencia y precautelar los intereses institucionales y del Estado Ecuatoriano, las ofertas deben ser descalificadas de manera automática en el presente procedimiento de contratación.

En cumplimiento del marco legal vigente, y con base en la evidencia documentada, se recomienda:

- Descalificar las ofertas presentadas por los proveedores:

Sr. Tasinchano Tite Wilmer Alcides con RUC:2000156063001.

Sr. Tasinchano Tite Junior Damián con RUC:2000136230001.

Sr. Tasinchano Almachi José Patricio con RUC:1710843671001.

Por tratarse de ofertas vinculadas en el primer grado de consanguinidad con vinculación directa, conforme a lo establecido en el artículo 6, numeral 9.4 de la LOSNCP y el Anexo de la Resolución SERCOP N.º R.E-SERCOP-2023-0135.

-Seleccionar al siguiente oferente, en este caso al proveedor número 3 correspondiente a Byron Elías Espinoza Estrada con número de Registro Único de Contribuyente 1308987427001, para que presente su Oferta Técnica. (...)

Que, con fecha 18 de julio de 2025, el sistema realizó la selección del oferente **Estrada Espinoza Bayron Elias**, con Registro Único de Proveedores Nro. 1308987427001, dado que ofertó el valor de \$34,962.06, ubicándose en el tercer lugar de la manifestación de interés.



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 23 de julio de 2025, el funcionario designado y convocado del proceso MCS-PNG-2025-00006 para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”, se reunió en la oficina de Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si el oferente seleccionado realizó preguntas y se evidenció que **NO REALIZÓ PREGUNTAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Que, con fecha 28 de julio de 2025, mediante trámite en SOCE, se creó la incidencia número #2025069991, en la cual se informó que no se evidencia en la pestaña de archivos el punto Ushay; únicamente se muestran 27 archivos en formato PDF.

Que, con fecha 06 de agosto de 2025, el SERCOP da por resuelta la incidencia #2025069991, manifestando lo siguiente:

Estimados en atención a lo solicitado, se verificó el procedimiento con código MCS-PNG- 2025-00006 publicado en la fecha 2025-06-17 19:00:00 por la entidad PARQUE NACIONAL GALAPAGOS con RUC2060002010001, actualmente el estado del proceso es Calificación de Participantes. Cabe indicar que el proveedor ESTRADA ESPINOZA BAYRON ELIAS con RUC:1308987427001 registró sus archivos MFC USHAY en la fecha 2025-07-28 10:12:00, además confirmó su propuesta en la fecha 2025-07-28 10:25:31, es decir en el tiempo previsto, es decir el proveedor tuvo la opción de confirmar su oferta hasta la fecha 2025-07-28 10:30:00. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 06 de agosto de 2025, el funcionario designado y convocado del proceso se reúne para revisar la oferta presentada por el oferente ESTRADA ESPINOZA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que **NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA de fecha 08 de agosto de 2025, el funcionario designado y convocado del proceso se reúne para calificar la oferta presentada por el oferente ESTRADA ESPINOZA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001; una vez revisada y analizada concluye que el oferente si cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios bajo el código MCS-PNG-2025-00006 para la adquisición del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.” y en el punto 7.2 señala; “...RECOMENDAR a la Máxima Autoridad, adjudique al oferente ESTRADA ESPINOZA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001, por cumplir con los requisitos mínimos y términos de referencia solicitados en el pliego del presente proceso de MENOR CUANTIA DE SERVICIOS No. MCB-PNG-2025-00006 cuyo objeto es la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.” con un valor de USD\$33.630,00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA, con un plazo estimado para la ejecución de 60 DÍAS contados DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, de acuerdo a lo indicado en los artículos 85 y 86 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA....”.

Que, el 15 de agosto del 2025, mediante INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2025-039, la Ab. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y Tlga. María Cedillo Abad Responsable (E) Subproceso Compras Públicas y en su análisis técnico indica lo siguiente: considerando que; conforme al



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

cronograma publicado en el portal del SERCOP institucional; se ha cumplido con la atención del cronograma de la etapa precontractual del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCB-PNG-2025-00006 para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”; por parte del Mgs. Mario Ernesto Larrea Aguirre Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestar de la Dirección de Planificación Institucional designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0031-R de fecha 15 de junio de 2025; quien mediante “ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”, de fecha 08 de agosto de 2025, recomiendan a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; la ADJUDICACION del proceso al oferente ESTRADA ESPINOZA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001 por el valor de **USD\$33.630,00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA, con un plazo estimado para la ejecución de 60 DÍAS contados DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, de acuerdo a lo indicado en los artículos 85 y 86 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Servicios , signado con el código de proceso Nro. **MCS-PNG-2025-00006** para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.” con un valor de **USD \$33.630,00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA, con un plazo estimado para la ejecución de 60 DÍAS contados DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, de acuerdo a lo indicado en los artículos 85 y 86 del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **ESTRADA ESPINOZA BAYRON ELIAS** con número de registro único de contribuyentes **1308987427001** sobre la adjudicación del proceso Nro. MCS-PNG-2025-00006.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Arq. Pablo Acero Naula Responsable (E) del Subproceso de Obra Civil y Fiscalización, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”

Artículo 4.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0051-R

Santa Cruz, 15 de agosto de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Magíster
Mario Ernesto Larrea Aguirre
Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria

Señor Magíster
Pablo Segundo Acero Naula
Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización

mc